



CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
RADICADO	25899-33-33-003-2022-00454-00
DEMANDANTE	MARIA ELDA BARBOSA PEREZ Y OTROS
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO
ASUNTO	Cita audiencia art. 181 L.1437/2011 Auto n.º 2025 - 00672

Zipaquirá, ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Se encuentra el expediente de la referencia al Despacho, una vez celebrada la audiencia inicial prevista en el art. 180 de la L.1437/2011, en donde se decretaron los testimonios de CARLOS ANDRÉS PÉREZ, CONSUELO PÉREZ GONZÁLEZ, JHON ALBERT BERMÚDEZ GUERRERO, TATIANA VEGA BOLAÑOS, GERSON RAFAEL SUAREZ MORA y JAVIER ANDRÉS ACOSTA CEBALLOS, requeridos por las partes y decretada de oficio por el despacho y la práctica de contradicción del dictamen pericial elaborado por la Junta Regional de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

Por tanto, resulta procedente fijar fecha y hora para adelantar la audiencia contemplada en el art. 181 de la L.1437/2011, la que se realizará de manera virtual, atendiendo a lo establecido en el art. 186 de la L.1437/2011, modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el nueve (09) de septiembre de 2025, a partir de las 10:00 a.m., con el fin de realizar la aludida audiencia que se llevará cabo a través del siguiente link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzA0OGFjMWYtNzEwNS00MDBjLTk5ZDktMTJhMTY0MjE3YzAz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22738e001b-ab72-497c-9cf8-0c7f126f4321%22%7d

SEGUNDO: La parte interesada en la prueba deberá garantizar la comparecencia a la audiencia virtual de sus testigos, verificar que cuenten con sus respectivos documentos de identificación y, con los medios tecnológicos adecuados que permitan su interacción con el Despacho y demás Sujetos Procesales.

TERCERO: Con el fin de llevar a cabo de manera eficiente la diligencia citada, se solicita a las partes allegar al correo del Juzgado o a través de la plataforma Samai, con al menos dos horas de antelación, los documentos que deban ser incorporados a la misma, a saber: **1)** poderes y sustituciones; **2)** Cédula de Ciudadanía y Tarjetas Profesionales de los apoderados de las partes y de sus apoderados; y **3)** Número Telefónico de contacto al que pueda comunicarse el Despacho en caso de alguna novedad antes o durante la audiencia.

CUARTO: PREVÉNGASE a las partes y demás intervinientes, para que den estricta observancia a lo dispuesto en el acuerdo PCSJA24-12185 de fecha 27 de mayo de 2024 “Por el cual se adopta el protocolo de audiencias judiciales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones” proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Adviértase que, contra esta providencia no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
SONIA MILENA TORRES DIAZ
Juez



Constancia: esta providencia fue firmada electrónicamente en la sede para la gestión judicial SAMAI, lo cual garantiza la integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley.